

Para el ejercicio 2005 el Fondo de Acción Social se establece en el importe de 1.652.000 € sin perjuicio de su posible redotación, en su caso, previo acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Se convocan ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas de carácter excepcional.
- b) Anticipos reintegrables.
- c) Indemnización por jubilación.
- d) Ayudas económicas al estudio.
- e) Financiación de puntos de interés.
- f) Ayudas por minusvalía.
- g) Ayudas para atención de hijos menores.
- h) Ayuda por natalidad.
- i) Ayuda por Guardería.
- j) Ayudas personal jubilado, cónyuge viudo y, huérfanos de la Administración Regional.

Segundo

No se incluye en la presente convocatoria al personal docente de enseñanza no universitaria, ni al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Tercero

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para el presente ejercicio, se financiará inicialmente con cargo al Fondo de Acción Social del personal de Administración y Servicios la inclusión del personal funcionario adscrito al Servicio Murciano de Salud en los seguros de vida e invalidez y asistencial, en tanto se establecen los mecanismos que correspondan para compensar dicho importe con cargo al fondo del mismo.

Cuarto

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 13.04.121B conceptos 161, 162 y 830, de la Dirección General de Función Pública.

Quinto

Para el presente ejercicio, aquellas modalidades de ayuda cuyo plazo de solicitud, según disponen las Bases del Plan de Acción Social, finaliza el 31 de marzo, queda ampliado dicho plazo hasta el 31 de mayo de 2005.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García García**.

Consejería de Educación y Cultura

4746 Orden de 20 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el Personal Docente no Universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (B.O.R.M. de 10 de mayo) regula con carácter general las ayudas de Acción Social. Las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Regional fueron aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001 por la Consejería de Economía y Hacienda. Esta Orden, en su artículo 2 establece su aplicación a todo el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico, previa convocatoria de las ayudas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 53/99, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria, la gestión y resolución de las ayudas de acción social de dicho personal corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

La Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario con fecha 25 de enero de 2005, acordó la distribución del Fondo de Acción Social para el ejercicio 2005.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

Dispongo:**Artículo Primero.**

1.- Se convocan ayudas de Acción Social para el personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas de carácter excepcional
- b) Anticipos reintegrables
- c) Indemnización por jubilación
- d) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez
- e) Ayudas económicas al estudio
- f) Financiación de puntos de interés
- g) Ayudas por minusvalía
- h) Ayudas para atención de hijos menores
- i) Ayuda por natalidad
- j) Ayudas por guardería/escuela infantil
- k) Ayudas al personal jubilado, cónyuges viudos y, huérfanos de la Administración Regional.

Artículo Segundo.

1.- Las ayudas de Acción Social se registrarán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 07/03/2001), por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.421D conceptos 178 y 830, de la Dirección General de Personal.

2.- La Gestión de las Ayudas de Acción Social de personal docente de enseñanza no universitaria corresponderá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Asimismo se contempla una ampliación del plazo de presentación de ayudas para aquellas modalidades en las que estaba establecido para el 31 de marzo, quedando dicho plazo al 31 de mayo al objeto de que se disponga de tiempo suficiente desde la fecha de la presente convocatoria.

4.- De acuerdo con el Capítulo X de la Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 07/03/2004), las ayudas para atención de hijos menores de 3 años se concederán de oficio. El hijo beneficiario debe ser menor de 3 años al día 01/01/2005. Aquellos interesados que no hayan solicitado en años anteriores ayudas por atención de hijos menores y/o natalidad, deben antes del 31 de mayo del presente año, dar de alta a sus beneficiarios, según modelo que se adjunta.

Artículo Tercero.

De acuerdo con la Base VII de la citada Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, con la nueva redacción dada en la Orden de 23 de Enero de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica las Bases Reguladoras del Plan

de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, al Personal docente no universitario la Administración Regional abonará directamente las indemnizaciones correspondientes a fallecimiento e Incapacidad Permanente total, absoluta y gran invalidez.

Artículo Cuarto.

1.- Los interesados deberán presentar las solicitudes conforme a los modelos oficiales que se adjuntan como Anexos, debidamente cumplimentados y dirigidos al Consejero de Educación y Cultura, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras o enmiendas.

2.- Las instancias se presentarán en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Quinto.

El Director General de Personal resolverá por delegación las ayudas convocadas, a propuesta, en los casos que corresponda, de la Subcomisión de Acción Social para el personal docente no universitario prevista en la Orden de 8 de octubre de 2001 (BORM de 25/10/2001), de la Consejería de Educación y Universidades.

Disposición Final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4255 Corrección de error al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Advertido error en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y